

**GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
EXTERNAS (Máster en Administración y Dirección
de Empresas)**

CURSO: 2021/22

Contenido

1.	INTERÉS PROFESIONAL.....	3
2.	COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LAS PRÁCTICAS	3
2.1	COMPETENCIAS GENERALES	3
2.2	COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	4
3.	FIGURAS RESPONSABLES.....	5
4.	RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIA LABORAL PREVIA	5
5.	OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE PRÁCTICAS	7
5.1	ASIGNACIÓN	7
5.1.1.	Ofertas de prácticas publicadas a través del Observatorio Ocupacional.....	8
5.1.2.	Prácticas ofertadas directamente desde el MBA.....	8
5.1.3.	Búsqueda activa de prácticas por parte de los estudiantes.....	9
5.2	DURACIÓN	10
5.3	DOCUMENTACIÓN NECESARIA	10
5.3.1	Convenio y/o anexo de prácticas	10
5.3.2	Memoria de prácticas.....	10
5.3.3	Plan de mejora	11
5.3.4	Video resumen	12
5.4	COMPATIBILIZACIÓN CON ACTIVIDAD PROFESIONAL	12
6.	EVALUACIÓN	13

1. INTERÉS PROFESIONAL

Las prácticas constituyen una actividad básica para complementar la formación recibida, favorecer la asimilación de contenidos del máster, y conocer la realidad y particularidades del funcionamiento de las organizaciones. Estos aspectos son un vehículo fundamental para facilitar la inserción laboral. Estas prácticas, además, se pretende que sean aprovechadas por los alumnos para demostrar su carácter proactivo y emprendedor a la hora de realizar iniciativas de creación de valor en su entorno.

Los objetivos esperados con la realización de las prácticas (resultados de aprendizaje), son:

- Facilitar al alumno la visualización, experimentación y asimilación de cualquier aspecto relacionado con la dirección y administración de empresas.
- Desarrollar las competencias previstas en el master, en un entorno laboral.
- Fomentar una actitud proactiva y emprendedora.

2. COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LAS PRÁCTICAS

2.1 COMPETENCIAS GENERALES

1. Aplicar los conocimientos adquiridos a su contexto específico para generar proyectos de creación de valor en el entorno económico y social, tanto en el ámbito local como en el global, y relacionados con su ámbito de estudio.
2. Formular juicios y valoraciones a partir de reflexiones fruto de la integración de conocimientos adquiridos y la información limitada disponible que rodea cualquier circunstancia y toma de decisiones profesionales.
3. Comunicar con eficacia conocimientos y conclusiones debidamente argumentadas a públicos especializados y no especializados de forma clara, concisa y completa.
4. Desarrollar habilidades de auto-aprendizaje y autonomía que permitan a los estudiantes continuar analizando en el tiempo la evolución y constante cambio de la realidad socio-económica, con el fin de emprender acciones y proyectos factibles en la práctica.
5. Estimular la capacidad de liderazgo y de motivación que conlleva cualquier iniciativa emprendedora para su implementación adecuada, en un contexto de incertidumbre y riesgos.

2.2 COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

Las prácticas curriculares se enfocan a desarrollar competencias específicas en los siguientes ámbitos:

1. Conocer las herramientas necesarias para comprender el entorno general y específico de cada empresa u organización, con el fin de indagar sobre su impacto, evolución y posibles tendencias de manifestación futura.
2. Ser capaz de identificar y/o generar oportunidades de negocio o de creación de valor que le permitan desarrollar una idea viable al entorno socio-económico.
3. Capacidad para diseñar e implantar procesos organizativos orientados a la creación de valor de los diferentes agentes implicados en una empresa.
4. Desarrollar una actitud y aptitud estratégicas para poder plantear alternativas, así como resolver problemas del sistema de dirección de cualquier organización.
5. Conocer las diferentes fases del proceso de administración con el fin de establecer métodos de trabajo que se orienten al logro de los objetivos de la empresa.
6. Conocer y asimilar herramientas y habilidades necesarias para la creación y dirección eficaz de organizaciones, tales como liderazgo, gestión del tiempo, delegación, trabajo en equipo y negociación.
7. Conocer las distintas políticas y prácticas de RRHH, según las necesidades detectadas, para desarrollar la capacidad de aplicarlas en los ámbitos empresariales e institucionales.
8. Desarrollar habilidades centradas en la toma de decisiones de marketing tanto a nivel interno como externo, considerando los recursos y metas de la organización, la situación actual y esperada de los consumidores/clientes y de la competencia.
9. Aplicar los conceptos de dirección de las finanzas, la gestión de tesorería, el análisis de las inversiones y la valoración de empresas, así como las técnicas financieras más actuales.
10. Conocer y diseñar sistemas de información y control para la dirección.
11. Comprender el funcionamiento global de la dirección del sistema de operaciones en organizaciones de diversos sectores, con el fin de diseñar propuestas de creación de valor que mejoren la productividad y la eficiencia.
12. Capacidad para organizar y dirigir equipos de diferentes áreas funcionales de las organizaciones a través de actuaciones tanto presenciales como con el uso del eBusiness.

3. FIGURAS RESPONSABLES

Durante el proceso de gestión de la asignatura, así como en el desarrollo de las prácticas y posterior evaluación, participan varias figuras:

- Dirección del Máster. En base a la normativa de la UMH, y a partir de la documentación aportada, decide si procede, o no, el reconocimiento de créditos por experiencia profesional. La decisión se fundamentará en función de la contribución del desempeño profesional al desarrollo de las competencias propias del máster, esto es, asegurar que los criterios son adecuados a las competencias relacionadas con las prácticas.
- Profesor/a responsable de la asignatura de prácticas. Es el profesor/a responsable de la asignatura, y como tal tutoriza académicamente y evalúa las prácticas. En colaboración con el profesor coordinador de las prácticas, aprueba las propuestas de prácticas, desarrolla su control, seguimiento del desarrollo y valoración posterior.
- Profesor/a coordinador/a de las prácticas. Es la figura encargada de supervisar la labor de apoyo del Observatorio Ocupacional. Del mismo modo, junto al profesor responsable de la asignatura, es responsable de estudiar la validez de las propuestas de prácticas a realizar, en función de su adecuación a las competencias. También se encarga de la elaboración de un listado específico de oferta de prácticas, una vez acreditada su adecuación al currículum formativo del título, y velar por el correcto cumplimiento del procedimiento establecido para la realización de las prácticas.
- Tutor/a profesional. Se trata de la persona encargada de supervisar la actividad profesional del alumno en prácticas desde la entidad colaboradora. Esta figura elabora, a la finalización de las prácticas, un informe con detalle de las tareas realizadas, y el grado de cumplimiento del proyecto formativo.
- Observatorio Ocupacional. Se trata de un servicio universitario de apoyo, sobre todo en lo referente a la gestión documental de las prácticas.

4. RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIA LABORAL PREVIA

El reconocimiento de la experiencia laboral previa depende del Servicio de Gestión de Estudios de la UMH, cuyo procedimiento se detalla en la página web: <https://estudios.umh.es/reconocimiento-creditos/masteres/experiencia-profesional-y-laboral/>, y que se rige por la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de los Títulos Oficiales de Grado y Máster de la UMH (ver Anexo 1). En base a dicha normativa:

- a. Podrán ser reconocidos créditos por la experiencia profesional y laboral acreditada, siempre que esté relacionada con las competencias inherentes al título correspondiente¹.
- b. El reconocimiento de créditos por este apartado, con carácter general, se realizará respecto a la materia “Competencias transversales y profesionales” en los estudios de Grado y en las materias “Optatividad del Máster” y/o “Prácticas” en los estudios de Máster.
- c. El período mínimo de tiempo acreditado de experiencia laboral o profesional que debe acreditar el estudiante para solicitar el reconocimiento debe ser de 3 meses a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial.

Y según el procedimiento establecido, la acreditación de la experiencia profesional y laboral, podrá certificarse mediante la aportación, en su caso, de la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral.
- Certificado de la empresa u organismo en el que se refleje la actividad realizada por el estudiante y el período de tiempo de ejercicio, en el que se pueda constatar que la antigüedad laboral en el grupo de cotización que el solicitante considere, guarda relación con las competencias previstas en los estudios correspondientes. En el caso que no se pueda aportar por cierre patronal de la empresa, se presentará el contrato de trabajo correspondiente, que podrá ser considerado siempre que se pueda obtener del mismo la información necesaria sobre las competencias adquiridas.
- Si el estudiante ha realizado actividades en el Régimen General de Trabajadores Autónomos, se acreditará el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Certificado de estar colegiado en ejercicio, en su caso.
- Certificado censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el caso de que el estudiante ejerza como liberal no dado de alta como autónomo.

¹ Para ello, la documentación aportada por el estudiante deberá mostrar que las tareas realizadas en su desempeño profesional guardan relación, de manera inequívoca, con varias de las competencias específicas del máster.

La solicitud se realizará desde el siguiente día que estipule el Servicio de Gestión de Estudios. No obstante, para aquellos estudiantes que se matriculen en fecha posterior, podrán solicitar el reconocimiento en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de matrícula.

La solicitud del reconocimiento aportando experiencia profesional/laboral, puede tramitarse desde el acceso identificado del estudiante, siguiendo los pasos que se indican en:

<http://estudios.umh.es/reconocimiento-creditos/masteres/experiencia-profesional-y-laboral/>

La resolución de la solicitud de reconocimiento, una vez finalizada y con carácter meramente informativo, podrá consultarse desde la web: <https://universite.umh.es/SGRA/catalogo/consulta.aspx>. En caso de no haberse solicitado el reconocimiento de experiencia laboral previa, o si la solicitud se resuelve desfavorablemente, deberán realizarse prácticas externas curriculares.

5. OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE PRÁCTICAS

5.1 ASIGNACIÓN

En la guía docente de la asignatura “Prácticas Externas” aparece información, a modo de ejemplo, de empresas en las que pueden realizarse prácticas, así como una muestra de tareas. No obstante, las diferentes posibilidades a la hora de realizar prácticas en empresas o entidades, se detallan en los siguientes apartados.

Para poder realizarse una práctica curricular del máster, está deberá formar parte de un listado específico de ofertas de prácticas adecuadas al currículum del título, siendo requisito indispensable que el proyecto formativo de dicha práctica guarde relación con las competencias del Máster. Este listado contendrá información acerca de la empresa, el periodo de prácticas, el tutor profesional, las tareas a desarrollar y las competencias específicas que se desarrollarán con la práctica.

Para garantizar el control de las prácticas, el alumno sólo podrá realizar una práctica curricular del Máster si ésta ha sido previamente incluida en el listado específico de ofertas. Además, el profesor o profesora responsable de la asignatura debe autorizar previamente su realización, para lo cual, se asegurará la adecuación de perfil estudiante al proyecto formativo, facilitando de este modo el desarrollo satisfactorio de la práctica. Precisamente con la finalidad de buscar una mejor adecuación de las prácticas al perfil de

los estudiantes, el profesor coordinador de prácticas facilitará un cuestionario para ampliar información sobre preferencias, disponibilidad, etc. (Ver Anexo 2).

Las ofertas que conformen este listado específico, podrán provenir de diferentes fuentes:

5.1.1. Ofertas de prácticas publicadas a través del Observatorio Ocupacional.

A través de la página web del servicio universitario de empleo (<http://observatorio.umh.es>) pueden consultarse varias ofertas de prácticas dirigidas a las diferentes titulaciones de la UMH, entre ellas, el Máster MBA. Para ello, el alumno deberá darse de alta previamente en el Observatorio Ocupacional a través del apartado “Inscripción y Actualizar CV”, o accediendo a la web: bit.ly/altaObsOcu. En esa web, además, deberá actualizarse el modelo de currículum vitae del Observatorio Ocupacional, ya que la información que se incluya en el mismo será la que reciba la empresa en caso de que el alumno se inscriba en alguna oferta de prácticas.

A partir de ese momento, podrán consultarse las ofertas de prácticas, disponibles en el apartado “Ofertas de Prácticas” de la web del Observatorio Ocupacional.

Las empresas podrán contactar con el alumno para realizar una entrevista. En caso de resultar seleccionado, el estudiante deberá comunicarlo al profesor coordinador de prácticas para que compruebe que dichas prácticas guarden relación con las competencias del máster. En caso de que la práctica se considere válida, se incluirá en el listado específico de ofertas de prácticas del máster, y se procederá a tramitar la documentación oportuna.

5.1.2. Prácticas ofertadas directamente desde el MBA.

El profesorado y la dirección del MBA mantienen una relación fluida con el tejido empresarial de la provincia. Constantemente reciben peticiones de currículos para puestos de gestión y administración de empresas, ante las cuales se actúa del siguiente modo:

1. Se solicita a la empresa una descripción detallada del perfil del puesto.
2. Tras su recepción, se estudia su carácter específico o más generalista, así como su adecuación a las competencias del Máster, con tal de que la oferta forme parte del listado específico de prácticas adecuadas al currículum formativo del título.
3. Si la petición es específica, se dirige la oferta a los estudiantes del MBA cuyo currículum responde a la oferta. En este caso, el profesor responsable de la asignatura junto con el coordinador de prácticas actúan como parte del proceso de selección del candidato haciendo recomendaciones. La tasa de contratación por esta vía es muy elevada.

4. Si la petición es generalista se envía por email a todos los estudiantes de la promoción y la empresa estudia los diferentes CV y lleva a cabo todo el proceso de selección.

Asimismo, las diferentes ofertas disponibles se publican como anuncios en la web de la asignatura.

Por otro lado, el Máster MBA dispone de contactos con empresas que ofertan prácticas a sus estudiantes, cuya relación se va actualizando año tras año en la guía docente de la asignatura.

5.1.3. Búsqueda activa de prácticas por parte de los estudiantes.

La trayectoria y experiencia que acumula el MBA desde sus inicios, indica que esta opción es la que mayor tasa de éxito tiene para la inserción laboral de los estudiantes. Desde el MBA se fomenta esta opción, en coordinación con el responsable de Trabajos Fin de Máster (Directrices para la elaboración de Trabajos Fin de Máster, directriz segunda, punto 1.B.), con el que se pretende que el estudiante desarrolle un proyecto real aplicado a una empresa del entorno y que sirva de base para establecer una relación formalizada a través de prácticas. Esta alternativa permite focalizar al estudiante en una actividad profesional con la que desee desarrollarse, contactar con empresas e instituciones a las que darse a conocer y desarrollarles un proyecto de creación de valor real.

A la hora de contactar con posibles empresas, puede ser de utilidad la información que se detalla en el apartado “Bibliografía” de la guía docente de la asignatura.

Al igual que en los puntos anteriores y con el fin de comprobar que las prácticas se ajustan a las competencias del Máster, deberá comunicarse al profesor coordinador de las prácticas, el proyecto formativo. Tras su estudio, y si la relación con las competencias a desarrollar es adecuada, dicha práctica entrará a formar parte del listado específico de oferta de prácticas.

5.2 DURACIÓN

Las prácticas deberán tener una duración mínima de 150 horas. No obstante, a la finalización del periodo de prácticas obligatorias, cabe la posibilidad de realizar prácticas voluntarias, con un límite de 900 horas, y siempre antes de la finalización del curso académico (30 de septiembre).

5.3 DOCUMENTACIÓN NECESARIA

5.3.1 Convenio y/o anexo de prácticas

Todas las prácticas deberán documentarse mediante el oportuno convenio de colaboración educativa y/o anexo de prácticas del Observatorio Ocupacional. Puede ampliarse la información sobre el procedimiento necesario para generar dicha documentación en el Anexo 3.

5.3.2 Memoria de prácticas

Será necesario que el estudiante elabore una memoria de prácticas con el siguiente contenido:

- Datos personales.
- Datos del tutor/a profesional y del tutor/a académico/a.
- Descripción de la empresa y de las tareas realizadas.
- Vinculación de las tareas con los contenidos del MBA, especialmente en lo referido a las competencias del mismo.
- Situaciones en las que has podido desarrollar alguna habilidad relacionada con cada una de las competencias.
- Valoración personal de las prácticas.

La extensión máxima de la memoria será de 4 páginas (excluida portada), con el siguiente formato:

- Tamaño DIN A4, interlineado de 1.5, texto justificado, márgenes superior e inferior de 2.5, márgenes izquierdo y derecho de 3.0.
- Tipo de letra Arial o Times New Roman, de tamaño 12 puntos.
- Páginas numeradas en el lado derecho del pie de página.
- Encabezado en el que figure el título del trabajo, logo del MBA en posición derecha y línea de borde inferior.

5.3.3 Plan de mejora

Además de la elaboración de la memoria, deberá documentarse una propuesta de plan de mejora en la organización en la que se realicen las prácticas.

Esta propuesta de mejora contendrá los siguientes puntos:

1. Identificación de las líneas estratégicas de la organización.
2. Descripción del entorno (general y específico) en el que se desenvuelve la organización.
3. Descripción detallada de la propuesta de mejora (ej. oportunidad de negocio, mejora de procesos, generación de valor en áreas o departamentos, etc.).
4. Detalles necesarios para su puesta en marcha, debiendo incluir, al menos los siguientes elementos:
 - Relación de la propuesta con los objetivos de la organización.
 - Propuesta de calendario de actuación con especificación de plazos y responsabilidades asignadas.
 - Recursos humanos y materiales necesarios para la puesta en marcha.
 - Recursos económicos y presupuesto necesarios para su implementación.
 - Plazos y análisis de recuperación de la inversión.
 - Medios y acciones de seguimiento en la implantación.
 - Indicadores control y de impacto de la propuesta.

En el caso de tratarse de unas prácticas de investigación, ya sea en una universidad, empresa o centro de investigación, el "Plan de Mejora" será sustituido por una "Propuesta de Trabajo de Investigación" que contendrá los siguientes apartados:

1. Título de la investigación y palabras clave.
2. Motivación e impacto previsto de la investigación.
3. Problemática que se investiga, por qué resulta importante esa investigación, qué se puede aportar con la investigación.
4. Objetivos principales y secundarios (en caso de que las tenga, hipótesis de trabajo).
5. Antecedentes y estado actual del tema.
6. Metodología.
7. Plan de trabajo y calendario de actuación especificando plazos.
8. Presupuesto y posibles fuentes de financiación.
9. Indicadores de seguimiento y control del desarrollo.
10. Bibliografía más relevante relacionada con la investigación.

Este documento tendrá una extensión mínima de 5 páginas (excluida portada), con el siguiente formato:

- Tamaño DIN A4, interlineado de 1.5, texto justificado, márgenes superior e inferior de 2.5, márgenes izquierdo y derecho de 3.0.
- Tipo de letra Arial o Times New Roman, de tamaño 12 puntos.
- Páginas numeradas en el lado derecho del pie de página.
- Encabezado en el que figure el título del trabajo, logo del MBA en posición derecha y línea de borde inferior.

Tanto la memoria de prácticas, como la propuesta de plan de mejora, deberán remitirse al profesor coordinador, en un plazo máximo de un mes desde la finalización de la práctica. Adicionalmente, el profesor coordinador de las prácticas, también solicitará al tutor profesional, la elaboración del informe de valoración de la práctica realizada.

5.3.4 Video resumen

Adicionalmente a la memoria de prácticas y propuesta de plan de mejora (en su caso, propuesta de proyecto de investigación), se deberá entregar un video de entre tres y cinco minutos de duración en formato avi, mp4 o mpeg-4 en el que se muestre el trabajo realizado y la propuesta de mejora aportada.

5.4 COMPATIBILIZACIÓN CON ACTIVIDAD PROFESIONAL

En aquellos casos en los que el estudiante acredite estar realizando una actividad profesional (por cuenta propia o ajena) mientras realiza sus estudios, podrá solicitar la compatibilización de la asignatura de prácticas con su labor profesional, siempre y cuando lleve desarrollando dicha labor al menos 3 meses a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial. Para ello deberá aportar documentación similar a la requerida para los casos de reconocimiento de experiencia laboral previa (apartado 4).

6. EVALUACIÓN

El profesor responsable de la asignatura y tutor académico de las prácticas evaluará el aprovechamiento y desarrollo de competencias de la práctica, en base a la valoración de los tutores profesionales, la memoria de prácticas (30%), la propuesta de plan de mejora (50%) y a la exposición realizada en el video aportado (20%).

En los casos de compatibilización con actividad profesional mientras se desarrolla el MBA no proceden los informes de valoración de los tutores profesionales.

ANEXO 1

**Normativa de Reconocimiento y Transferencia de
Créditos de los Títulos Oficiales de Grado y Máster
de la Universidad Miguel Hernández de Elche.**

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

Aprobada por Consejo de Gobierno en sesión de 26 de octubre de 2011

Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, define y regula el reconocimiento y transferencia de créditos de los estudios universitarios oficiales de grado y máster universitario. Asimismo, el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, establece el reconocimiento de créditos de los estudios superiores no universitarios.

Ante ello, es necesario establecer una normativa propia que contemple la implementación del reconocimiento y transferencia de créditos, que enmarque los distintos tipos de reconocimiento de créditos de los títulos oficiales de grado y máster.

Artículo 1. Objeto de la presente normativa

Establecer los criterios normativos referentes al reconocimiento y transferencia de créditos aplicables en la UMH, en los estudios de Grado y Máster universitario, de acuerdo a lo expresado en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo 2. Reconocimiento de créditos

2.1. Definición de reconocimiento de créditos

El artículo 6.2 del Real Decreto 1393/2007 establece que se entiende por reconocimiento la aceptación por una universidad de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otras distintas a efectos de la obtención de un título oficial. Asimismo, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de

créditos, los cuales computarán a efectos de la obtención de un título oficial; siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

En todo caso, no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de Grado y Máster.

2.2. Criterios para el reconocimiento de créditos

2.2.1. Criterios básicos para el reconocimiento de créditos en los títulos de Grado

El artículo 13 del Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece que el reconocimiento de créditos en las enseñanzas de Grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:

- a. Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
- b. Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
- c. El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.

2.2.2. Criterios específicos para el reconocimiento de créditos obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales en los títulos de Grado y Máster

Para poder ser reconocidos los créditos superados en cualquier asignatura o materia de enseñanzas universitarias oficiales, tanto españolas como extranjeras, deben ser tenidos en cuenta los siguientes extremos:

- a. Debe existir una adecuación entre las competencias, conocimientos, contenidos y créditos asociados a las materias o asignaturas de la enseñanza de origen y los contemplados en las asignaturas o materias de destino o bien que tengan carácter transversal.
- b. A los efectos indicados en el apartado anterior la equivalencia que debe darse para poder llevar a cabo el reconocimiento de créditos correspondientes será de al menos el 70%.

c. Las asignaturas cursadas y superadas por estudiantes en otras titulaciones universitarias oficiales, tanto españolas como extranjeras, que no tengan una equivalencia con asignaturas básicas, obligatorias u optativas de los estudios de Grado en la UMH, podrán ser objeto de reconocimiento dentro de la materia “Competencias Transversales y Profesionales” siempre y cuando contribuyan a la adquisición de las competencias específicas y generales de los estudios de Grado de la UMH.

Estos créditos reconocidos computarán en el expediente académico de los estudiantes con la calificación de APTO, bajo el epígrafe “Créditos superados en otras titulaciones universitarias oficiales españolas y extranjeras”.

d. No cabrá el reconocimiento de créditos en los títulos de máster de asignaturas superadas en títulos de grado, diplomaturas e ingenierías técnicas.

2.3. Reconocimiento en los títulos de Grado por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación

a. De acuerdo al artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, se establece que, según el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. A efectos de lo anterior, el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades, con la posibilidad de reconocer un número de créditos inferior.

b. Los estudiantes que tengan reconocidos créditos relativos a las actividades indicadas en su titulación de origen deberán solicitarlo de acuerdo al procedimiento establecido en el apartado 2.7. de esta normativa.

2.4. Reconocimiento de estudios de educación superior no universitario en los títulos de grado.

a. De acuerdo al Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, podrán ser objeto de reconocimiento los estudios que conduzcan a la obtención de los siguientes títulos oficiales españoles de educación superior: Graduado en Enseñanzas Artísticas, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Superior de Formación Profesional y Técnico Deportivo Superior.

b. Con carácter general, únicamente podrán ser objeto de reconocimiento las enseñanzas

completas que conduzcan a los títulos oficiales con validez en todo el territorio español enumerados en el apartado anterior. No obstante, podrán ser objeto de reconocimiento los períodos de estudios superados conducentes a titulaciones oficiales españolas de enseñanzas universitarias o artísticas de grado y los cursos de especialización referidos a un título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional o de Técnico Deportivo Superior de Enseñanzas Deportivas, siempre que se acrediten oficialmente en créditos ECTS.

c. El reconocimiento de créditos por este apartado, con carácter general, se realizará respecto a asignaturas del Plan de Estudios del título de Grado. Aquellos créditos no reconocidos por asignaturas cabrá que sean reconocidos por los créditos del módulo Competencias Transversales y Profesionales del título de Grado, siempre y cuando esté relacionado con las competencias inherentes a dicha enseñanza.

d. El reconocimiento de estos créditos incorporará calificación cuando se realice por asignaturas del plan de estudios del título de grado; por lo que computará a efectos de baremación del expediente. En otro caso, no incorporará calificación y, por tanto, no baremará en el expediente del estudiante.

2.5. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales en los títulos de Grado y Máster

a. Los créditos superados en cualquier enseñanza universitaria no oficial referente al artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de una universidad española podrán ser reconocidos en los mismos términos expresados en el apartado 2.2.2 de esta normativa.

b. El reconocimiento de créditos en concepto de enseñanzas no oficiales y experiencia profesional conjuntamente no podrá ser superior al 15% del total de créditos que constituye el plan de estudios.

c. No obstante lo indicado en el apartado anterior, los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado o, en su caso, ser objeto de reconocimiento en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido por un título oficial.

Esta excepción sólo cabe para los títulos propios de la UMH y, asimismo, se cumplan todos los requerimientos que establece el artículo 6.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

d. Los créditos por la superación de Estudios Propios que no sean reconocidos por asignaturas del plan de estudios, podrán ser reconocidos por los créditos establecidos en el módulo Competencias Transversales y Profesionales de los títulos de grado o en las materias

“Optatividad del Máster” y/o “Prácticas” en los estudios de Máster, siempre que estén relacionados con las competencias inherentes a esa enseñanza.

e. Sólo cabrá el reconocimiento de aquellos estudios universitarios que no tengan carácter oficial con una carga lectiva mínima de 200 horas o 20 créditos ECTS, se rijan por una normativa de Estudios Propios de una universidad española, sean aprobados por el Consejo de Gobierno universitario de dicha universidad y contribuyan a la intensificación de competencias generales y/o específicas del título al cual se solicita el reconocimiento de créditos.

f. En aquellos Estudios Propios cuyo plan de estudios no esté reflejado en créditos ECTS, la relación de horas que exprese el Estudio Propio será de 25 horas por crédito ECTS, o la fracción correspondiente.

2.6. Reconocimiento por experiencia laboral y profesional acreditada en los títulos de Grado y Máster

a. Podrán ser reconocidos créditos por la experiencia profesional y laboral acreditada, siempre que esté relacionada con las competencias inherentes al título correspondiente.

b. El reconocimiento de créditos por este apartado, con carácter general, se realizará respecto a la materia “Competencias transversales y profesionales” en los estudios de Grado y en las materias “Optatividad del Máster” y/o “Prácticas” en los estudios de Máster.

c. El período mínimo de tiempo acreditado de experiencia laboral o profesional que debe acreditar el estudiante para solicitar el reconocimiento debe ser de 3 meses a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial.

2.7. Procedimiento de reconocimiento de créditos en los títulos de Grado y Máster

2.7.1. Solicitud de reconocimiento de créditos

a. El estudiante debe solicitar el reconocimiento de créditos en el Centro de Gestión de Campus correspondiente.

b. La documentación que se debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

1. Estudiante procedente de estudios superiores oficiales españoles:

- Programas o guías docentes de las asignaturas superadas en la titulación de origen.
- Certificado académico personal o suplemento europeo al título en su caso.

En el caso de estudios extranjeros la documentación debe estar legalizada y traducida al español por traductor jurado. No se exige ningún tipo de legalización para los documentos si el país de origen es Suiza o pertenece a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo.

2. La acreditación de la experiencia profesional y laboral, podrá acreditarse mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral.
- Certificado de la empresa u organismo en el que se refleje la actividad realizada por el estudiante y el período de tiempo de ejercicio, en el que se pueda constatar que la antigüedad laboral en el grupo de cotización que el solicitante considere, guarda relación con las competencias previstas en los estudios correspondientes. En el caso que no se pueda aportar por cierre patronal de la empresa, se presentará el contrato de trabajo correspondiente, que podrá ser considerado siempre que se pueda obtener del mismo la información necesaria sobre las competencias adquiridas.
- Si el estudiante ha realizado actividades en el Régimen General de Trabajadores Autónomos, se acreditará el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Certificado de estar colegiado en ejercicio, en su caso.
- Certificado censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el caso de que el estudiante ejerza como liberal no dado de alta como autónomo.

3. Estudiante que ha cursado enseñanzas universitarias no oficiales:

- Programas de las asignaturas superadas en el título propio.
- Certificado académico expedido por la universidad que aprobó el título propio.

c. Las solicitudes de reconocimiento de créditos serán resueltas por el Vicerrector competente en esta materia, previo informe del Decano o Director correspondiente en su caso.

d. El plazo de resolución de reconocimiento de créditos será establecido en el calendario académico de la universidad, no siendo nunca superior al 22 de diciembre del correspondiente curso académico.

e. La notificación de la resolución de la solicitud se efectuará al estudiante mediante aviso en su cuenta de correo institucional.

f. Las solicitudes de reconocimiento de créditos de aquellos estudiantes de la UMH de títulos en proceso de extinción, que continúen sus estudios en el título de Grado equivalente serán resueltas de acuerdo al procedimiento administrativo establecido al efecto.

2.7.2. Efectos del reconocimiento de créditos.

a. Los créditos reconocidos serán incorporados en el expediente del estudiante mediante indicación en la asignatura, del plan de estudios del título de la UMH que no deba ser

cursada por el estudiante, del término “reconocido” y la calificación previamente obtenida en la titulación de origen. En el caso de que el reconocimiento de créditos se realice por varias asignaturas del título de origen, la calificación que se reflejará en el expediente del estudiante será la media ponderada de las notas consideradas en función de los créditos de las asignaturas.

En el caso de que las calificaciones aportadas por el estudiante se encuentren reflejadas de modo literal, se establecerán las siguientes equivalencias:

Nota literal	Calificación UMH
Aprobado	6
Notable	8
Sobresaliente	9,5
Matrícula de Honor	10

- b. Asimismo, se deberá hacer mención en el expediente del estudiante de la Universidad, Facultad o Escuela y título de origen donde el estudiante ha superado los créditos reconocidos.
- c. Los créditos reconocidos por actividades universitarias, experiencia laboral o profesional y títulos propios universitarios no oficiales, no dispondrán de calificación y, por tanto, no serán considerados para establecer la nota media del expediente del estudiante.
- d. La UMH habilitará los procedimientos necesarios de automatización del reconocimiento de créditos.

2.7.3. Recurso de las resoluciones de reconocimiento de créditos

Contra una resolución de reconocimiento de créditos, el estudiante podrá presentar recurso potestativo de reposición ante el Rector.

Artículo 3. Transferencia de créditos

1.1. Definición de transferencia de créditos

El art. 6.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, expresa que “la transferencia de créditos implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial”.

1.2. Solicitud de transferencia de créditos

- a. La transferencia de créditos se realizará a petición del estudiante una vez que éste haya superado al menos el 50% de los créditos de la enseñanza en la que está matriculado.
- b. En el caso de que el estudiante haya finalizados sus estudios no podrá solicitar la transferencia de créditos.
- c. La documentación necesaria que debe aportar el estudiante es la siguiente: Certificación académica personal emitida por la Universidad de procedencia.

En el caso de estudios extranjeros la documentación debe estar legalizada y traducida al español por traductor jurado. No se exige ningún tipo de legalización si el país de origen es Suiza o pertenece a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo.

- d. En el caso de que la titulación de origen sea de la UMH no cabrá que el estudiante aporte ningún documento en su solicitud.
- e. La UMH establecerá el procedimiento administrativo de solicitud de transferencia de créditos e incorporación de los créditos transferidos en el expediente del estudiante de acuerdo a los siguientes criterios:
 1. La información incorporada en el expediente del estudiante será transcripción literal de lo indicado en la certificación académica oficial.
 2. La información que debe aparecer es la siguiente: universidad de origen, titulación de origen, nombre de la asignatura, número de créditos, tipo de asignatura, calificación y curso académico.
 3. Podrán transferirse los créditos reconocidos en su titulación de origen en concepto de experiencia laboral y profesional, actividades universitarias o títulos propios que no hayan sido objeto de reconocimiento en la titulación de destino de la UMH.
 4. Se notificará al estudiante en su cuenta de correo electrónico institucional la incorporación de los créditos transferidos en su expediente.
 5. El estudiante podrá subsanar los errores materiales que pudieran existir dirigiendo un escrito a la unidad administrativa competente.
 6. No cabrá la renuncia a los créditos transferidos.

Artículo 4. Incorporación de los créditos obtenidos en el Suplemento Europeo al Título

De acuerdo a lo establecido al art. 6.7 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el

que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, “todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursados en cualquier universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título”.

Artículo 5. Centros Adscritos

Los directores de los Centros Adscritos a la UMH deberán emitir informe de reconocimiento de créditos de sus estudiantes de títulos oficiales. Estos informes deberán ser remitidos al Vicerrectorado competente para su resolución y notificación posterior al Centro Adscrito.

Los Centros Adscritos establecerán los procedimientos que consideren pertinentes para la transferencia de créditos de sus estudiantes.

Disposición adicional

Corresponderá al Vicerrectorado de Estudios el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente normativa.

Disposición transitoria primera

Los títulos oficiales no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior se registrarán por las normativas aplicables a esos estudios.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la UMH, aprobada por Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 14 de enero de 2009.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UMH.

ANEXO 2

Cuestionario informativo estudiantes

Cuestionario Prácticas MBA UMH

Por favor, responde a las siguientes preguntas:

*Obligatorio

1. Nombre y apellidos: *

2. DNI: *

3. Situación laboral: *

Si estás trabajando, estás desempleado, en búsqueda activa de empleo, etc.

4. En caso de estar trabajando, por favor, indica en qué empresa:

5. ¿Has solicitado el reconocimiento de experiencia profesional? *

Selecciona todos los que correspondan.

- Sí
 No

6. ¿Deseas realizar prácticas? *

Selecciona todos los que correspondan.

- Sí
 No

7. En caso afirmativo, por favor, indica en qué sector o sectores de preferencia:

8. Indica a continuación si te encuentras en alguna situación especial, o deseas hacer constar alguna información:

ANEXO 3

Instrucciones para formalizar (documentar) las prácticas

Píldora de conocimiento...



...para formalizar las prácticas con éxito

1. Una vez que has identificado a tus tutores, has contactado con la empresa y has acordado las condiciones de la práctica, debes **tramitar la documentación online**, realizando un anexo de prácticas desde el apartado "**Formalizar prácticas**" de la página web <http://observatorio.umh.es/>. (Te recomendamos utilizar el navegador Internet Explorer).
2. **Selecciona el perfil** con el que deseas acceder, según corresponda: Estudiante de títulos oficiales de la UMH (Diplomaturas, Licenciaturas, Grados, Másteres Universitarios Oficiales) o Estudiante de Postgrado y titulaciones no impartidas en la UMH (Títulos de Experto, Especialista, Másteres no Oficiales,...).
3. Accede a la solicitud de prácticas. Para ello **identifícate como estudiante**, introduciendo tu DNI y contraseña.
4. Responde a estas tres preguntas e **identifica si**:
 - ¿**Son prácticas internas**? Se consideran internas si las vas a realizar en algún Departamento, Servicio o Unidad de la UMH.
 - ¿Son prácticas **obligatorias**? Se consideran obligatorias si están vinculadas al Prácticum, Proyecto Fin de Carrera, Estancias Prácticas...
 - ¿**Trabajas en la entidad donde vas a realizar las prácticas**? En ese caso, los horarios de prácticas y de trabajo no pueden coincidir.
5. En el buscador que te aparece, **selecciona la entidad** o empresa. **Si la entidad no tiene suscrito un Convenio de Cooperación Educativa con la UMH** no aparecerá. En ese caso, clicando en "**Nueva empresa**", introducirás los datos necesarios para que se genere el convenio entre la entidad y la UMH. Los datos que necesitas (que deberá facilitarte la entidad) son:
 - Nombre y CIF de la entidad.
 - Dirección completa: calle, población, código postal...
 - Tipo de empresa: SA, SL, Asociación, Fundación, Autónomo...
 - Teléfono, fax, mail.
 - Nombre del representante legal y sus datos: cargo, teléfono, correo electrónico...
6. Cumplimenta todos los campos referentes a **las condiciones de tu práctica, según hayas acordado con la entidad colaboradora**:
 - **Tareas**: descripción de las actividades que vas a desarrollar en la entidad.
 - **Período**: recuerda que la fecha de fin no puede exceder del 30 de septiembre del curso académico actual.
 - **Horario**: teniendo en cuenta la limitación máxima de 8 horas al día o 40 a la semana.

Píldora de conocimiento...



- **Horas totales de la práctica:** recuerda que como máximo puedes realizar 900 horas por curso académico.
 - **Bolsa de ayuda al estudio:** en su caso, indica la cantidad de euros que vas a percibir al mes. En este caso la empresa está obligada a efectuar la retención correspondiente de I.R.P.F. así como a dar de alta al alumno en la Seguridad Social y efectuar la retención de la cuota de cotización que corresponda. Más información [aquí](#).
 - **Tutores:**
 - i. Tutor **de la entidad colaboradora** (profesional): el nombre te lo facilitarán en la empresa/entidad, si no aparece en el listado, puedes darlo de alta desde el botón "**Añadir**", donde debes rellenar los datos: nombre y apellidos, DNI, fecha de nacimiento, teléfono, mail y cargo que ocupa en la empresa.
 - ii. Tutor **académico:** debes ponerte en contacto con un profesor de tu titulación y proponerle que sea tu tutor académico. Después selecciona en el listado el nombre del profesor de la UMH con el que hayas acordado la tutela de tus prácticas. No es necesario que firme el anexo de prácticas, pero sí te podrá facilitar un certificado cuando finalices las mismas.
- 7.** En la siguiente pantalla te aparecerá la elección de las competencias que se van a desarrollar a lo largo de la práctica. Estas competencias son los aspectos que principalmente vas a trabajar durante tu estancia en la entidad de prácticas, debes elegir entre las que te aparecen el número de competencias que te aparecerá en la página.
- 8.** Una vez que hayas cumplimentado correctamente todos los datos, pulsa "**Enviar**" para transmitir telemáticamente la solicitud de prácticas al Observatorio Ocupacional.
- 9.** Confirma los datos e imprime tres copias de la documentación (para la entidad colaboradora, para ti y para el Observatorio). En primer lugar firma las copias, luego llévalas a la entidad para que las firme y selle, y finalmente tráelas al Observatorio para la firma y sello del Rector. Recibiréis por correo ordinario una copia tú y otra la entidad.
- 10. IMPORTANTE:** 15 días antes del inicio de tus prácticas deberá estar entregada la siguiente documentación en el Observatorio Ocupacional:
- Convenio de Cooperación Educativa (2 copias firmadas y selladas por la empresa sólo si no tenía convenio).
 - **Anexo** de prácticas por triplicado, con la firma y sello original de la empresa, y donde se indique, también firmado por ti (de la firma del Rector nos encargamos en el Observatorio Ocupacional).
 - **Justificante de pago** en concepto **de seguro** y gastos administrativos de la cantidad que aparezca en el anexo de prácticas y que debe realizar la empresa.
- 11. Contacta** con el Observatorio Ocupacional para resolver dudas o una vez hayas iniciado tus prácticas **si las condiciones iniciales** del anexo (fechas, horario,...) **se modifican**.

Píldora de conocimiento...



También te pueden interesar las píldoras de conocimiento:

- ! Claves para buscar prácticas
- ! Triunfa en el proceso de selección
- ! Da el perfil en la dinámica de grupo
- ! Desarrollo de competencias
 - i. [Estudio de competencias profesionales](#)
 - ii. [Competenciándote´. 10 historias para desarrollar competencias profesionales](#)